

La privacidad en la IA.

Gonzalo Iturmendi Morales.

Bufete G. Iturmendi y Asociados

23 febrero 2026

Preocupa la protección de la privacidad ante la proliferación de sistemas de inteligencia artificial (IA) capaces de generar imágenes y videos realistas de personas identificables sin su conocimiento ni consentimiento. Este fenómeno, impulsado por la integración de tecnologías de IA en plataformas de redes sociales ampliamente accesibles, ha dado lugar a la creación de contenidos íntimos no consensuados, representaciones difamatorias y otros materiales perjudiciales que involucran a individuos reales. La preocupación se intensifica en relación con los riesgos específicos para menores y grupos vulnerables, quienes pueden ser objeto de ciberacoso o explotación mediante el uso de estas tecnologías.

Como ejemplos, mencionamos los riesgos para menores y grupos vulnerables, así como el ciberacoso y la explotación, y la necesidad de proporcionar información clara y adecuada a la edad de los menores, sus padres, tutores y educadores.

Con motivo de esta preocupación sobre el tema la presidenta del CEPD, Anu Talus, ha firmado una Declaración Conjunta sobre Imágenes Generadas por IA y la Protección de la Privacidad en nombre del CEPD. La declaración, coordinada por el Grupo de Trabajo Internacional sobre Cooperación en Materia de Cumplimiento (IEWG) de la Asamblea Global de Privacidad (GPA), representa la postura unificada de 61 autoridades de todo el mundo, entre ellas por la Autoridad Vasca de Protección de Datos, y la Autoritat Catalana de Protecció de Dades.¹

Se trata de, una declaración conjunta de autoridades de protección de datos de múltiples jurisdicciones, que aborda las expectativas normativas y éticas para las organizaciones que desarrollan y utilizan sistemas de generación de contenido por IA. La declaración conjunta enfatiza la necesidad de que estos sistemas operen conforme a los marcos legales aplicables, especialmente en materia de protección de datos y privacidad, y se subraya que la creación de imágenes íntimas no consensuadas puede constituir un delito en diversas jurisdicciones. Además, se destacan principios fundamentales que deben guiar el desarrollo y uso de estas tecnologías, tales como la implementación de

¹ Joint Statement on AI-Generated Imagery and the Protection of Privacy Declaración conjunta de autoridades de protección de datos sobre los riesgos, principios y expectativas normativas en relación con la generación de imágenes por IA y la protección de la privacidad. Las autoridades de protección de datos de múltiples jurisdicciones han consensuado principios fundamentales que deben guiar el desarrollo y uso de estas tecnologías, destacando la importancia de salvaguardas robustas, transparencia, mecanismos efectivos de eliminación de contenido y protección reforzada para menores. La declaración conjunta subraya la necesidad de que las organizaciones actúen conforme a los marcos legales aplicables, colaboren con los reguladores y adopten medidas proactivas para evitar que el avance tecnológico comprometa la privacidad, la dignidad y la seguridad de los individuos, especialmente los más vulnerables. Si bien el documento no detalla normas específicas, sanciones ni procedimientos concretos, sí establece un marco de principios que puede servir de guía para la armonización normativa y la respuesta coordinada a nivel internacional. La declaración está disponible en: https://medias-l1-es.externalnaw.es/pdfView.ashx?url_data_id=2021465&repositoryType=es&action=GET

salvaguardas robustas, la transparencia significativa, la provisión de mecanismos efectivos para la eliminación de contenido perjudicial y la atención especial a los riesgos para menores.

Ello implica una revisión de los riesgos jurídicos y sociales derivados del uso de IA para la generación de imágenes de personas sin consentimiento, la respuesta regulatoria coordinada a nivel internacional y las obligaciones de las organizaciones en la protección de la privacidad, la dignidad y la seguridad de los individuos, especialmente los más vulnerables.

El estado de la cuestión, según el documento mencionado, se articula en torno a la preocupación global por los daños que pueden derivarse de la generación no consensuada de imágenes y videos mediante IA. Los hechos críticos identificados incluyen la capacidad de la IA para crear representaciones realistas de personas identificables, la integración de estas tecnologías en plataformas de redes sociales y la facilidad con la que pueden producirse contenidos íntimos, difamatorios o perjudiciales sin el consentimiento de los afectados.

Desde el punto de vista normativo, la declaración conjunta recuerda a todas las organizaciones que desarrollan y utilizan sistemas de generación de contenido por IA que deben operar conforme a los marcos legales vigentes, especialmente en lo relativo a la protección de datos y la privacidad. Si bien los requisitos legales específicos varían según la jurisdicción, se establecen principios fundamentales que deben ser observados universalmente:

- Salvaguardas robustas: Las organizaciones deben implementar mecanismos efectivos para prevenir el uso indebido de información personal y la generación de imágenes íntimas no consensuadas u otros materiales perjudiciales, con especial atención a la protección de menores.
- Transparencia significativa: Es imperativo que las organizaciones informen de manera clara sobre las capacidades de los sistemas de IA, las salvaguardas implementadas, los usos aceptables y las consecuencias del uso indebido.
- Mecanismos de eliminación de contenido: Se exige la existencia de procedimientos accesibles y efectivos para que los individuos puedan solicitar la eliminación de contenido perjudicial que involucre información personal, así como una respuesta rápida a dichas solicitudes.
- Protección reforzada para menores: Se insta a la adopción de salvaguardas adicionales y a la provisión de información clara y adecuada a la edad de los menores, sus padres, tutores y educadores.

En cuanto a la tipificación penal, la declaración señala que la creación de imágenes íntimas no consensuadas puede constituir un delito en muchas jurisdicciones, aunque no se especifican los tipos penales ni las sanciones concretas en el documento. Este punto evidencia la gravedad de la conducta y la necesidad de una respuesta legal contundente.

La declaración también destaca la importancia de una respuesta regulatoria coordinada, dada la magnitud y el carácter transnacional de los riesgos asociados. Los firmantes,

autoridades de protección de datos de numerosos países y regiones, se comprometen a compartir información sobre sus enfoques para abordar estos problemas, lo que puede incluir acciones de cumplimiento, políticas y educación, siempre en consonancia con las leyes aplicables. Este esfuerzo conjunto refleja el reconocimiento de que la amenaza es global y requiere una acción concertada.

Hay un consenso internacional sobre la necesidad de proteger la privacidad frente a los riesgos derivados de la IA. La diversidad de firmantes, que incluye autoridades de Europa, América, Asia, África y Oceanía, refuerza la idea de que la protección de la privacidad es un valor universal y que los principios enunciados pueden servir de guía para la armonización normativa. La presencia de autoridades de protección de datos de múltiples países y regiones sugiere que los principios y expectativas enunciados tienen vocación de aplicabilidad global, adaptándose a las particularidades de cada sistema jurídico. Lo importante son los mecanismos efectivos para la eliminación de contenido perjudicial y la posible existencia de delitos relacionados con la creación de imágenes íntimas no consensuadas.

El desarrollo y uso de sistemas de IA debe estar guiado por el respeto a la privacidad, la dignidad y la seguridad de los individuos, especialmente los más vulnerables. Resulta necesario que las organizaciones actúen proactivamente, colaboren con los reguladores y adopten salvaguardas desde el inicio del desarrollo tecnológico. En suma, el alcance de la cuestión se centra en la necesidad de una respuesta regulatoria coordinada y basada en principios fundamentales para proteger la privacidad frente a los riesgos derivados de la generación de imágenes por IA, con especial atención a la protección de menores y grupos vulnerables, la transparencia, la existencia de mecanismos de reparación y la colaboración internacional.

La preocupación global y creciente por los riesgos que plantea la generación de imágenes y videos realistas de personas identificables mediante IA sin su consentimiento y la protección de la privacidad frente a la generación de imágenes por IA, requiere una acción concertada, basada en principios universales y adaptada a las particularidades de cada jurisdicción, con especial atención a la protección de menores y grupos vulnerables, la transparencia y la existencia de mecanismos efectivos de reparación.